



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ASOCIACIONES IMPARABLES


Marzo 2025

Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables

Registro: LIN/01/2025/SBPC/J/2427

Autorizaciones:	
Autoriza:	Valida:
	
Carlos Humberto Gómez Tepoz Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Claudia Leticia López Mazariegos Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana
Elabora:	Elabora:
	
Jesús Christian Giles Carmona Director de Promoción y Desarrollo Social	Jorge Bernardo Rojas Castillo Jefe de Departamento de Vinculación a Sectores Público, Privado, Social y Académico

Se emiten los Presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días de mes marzo de dos mil veinticinco.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427 Fecha de elaboración: 20/03/2025
---	--	--

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ASOCIACIONES IMPARABLES

I. OBJETIVO

Artículo 1. Definir y supervisar las políticas de apoyo económico otorgado a las asociaciones civiles interesadas y legalmente constituidas cuyo objeto social sea brindar servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar, social y comunitario, siendo suficientes y de calidad teniendo el derecho a participar y beneficiarse de los programas de Bienestar.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, incluyendo a las personas morales o beneficiarias, en la ejecución del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.


El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes

específicas que motiven su actuar y a sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman impliquen cambios en su organización a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo:** A la aportación económica destinada a favorecer a las asociaciones civiles que participan en la implementación del Programa materia de los presentes lineamientos.
- b) **Asociación Civil:** La reunión de dos o más personas de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin posible, lícito y común y que no tenga carácter preponderantemente económico.
- c) **Beneficio social:** En atención a que los servicios ofrecidos por la asociación civil aporten a las necesidades establecidas en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.
- d) **Cohesión social:** Se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de desarrollo social, entre las personas y las asociaciones civiles, en especial, aquellas que son más vulnerables; y
- e) **Convocatoria:** Documento mediante el cual se invita a las personas integrantes de las asociaciones civiles a participar en el programa objeto de los presentes lineamientos, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos para su adecuada inscripción y participación.
- f) **Comité de Participación Social:** Al órgano de colaboración y representación, conformado por personas beneficiarias del programa materia de los presentes lineamientos, que no sean servidoras públicas, facultadas para vigilar el correcto y adecuado uso de los recursos económicos asignados al Programa denominado "Asociaciones Civiles Imparables"
- g) **Dirección:** A la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- h) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles Imparables;
- i) **Personas Beneficiarias:** A aquellas personas morales que cumplen con requisitos para obtener los beneficios previstos en los lineamientos del programa denominado "Asociaciones Civiles Imparables"
- j) **Programa:** Al Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles Imparables; y
- k) **Representante Legal:** Persona que actúa en nombre de otra persona o entidad, ya sea física o jurídica. Puede ser designado por ley o por nombramiento expreso.
- l) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

	<p><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p> <p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>
---	---	---

m) **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Atender las solicitudes que realicen asociaciones civiles cuyo objeto social tenga relación con el artículo 9 de los presentes Lineamientos, y que las actividades que realiza se lleven a cabo en el municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, con el fin de fomentar la participación ciudadana y el bienestar social de las y los ciudadanos.

IV.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS



Artículo 5. Objetivos específicos:

- a) Promover la participación de la ciudadanía a través de las asociaciones civiles que se encuentren legalmente constituidas y realicen sus actividades dentro del municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, impulsando proyectos que beneficien a los sectores más vulnerables de la entidad; y
- b) Fomentar el avance productivo, a través de los proyectos de trabajo propuestos por las asociaciones civiles participantes, para beneficiar: familias, niñas, niños, adolescentes y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando el apoyo económico para cumplir el objetivo de su proyecto.

V. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 6. La Secretaría atenderá las solicitudes de las asociaciones civiles, que realicen sus actividades en el municipio de Puebla y fomenten la participación de la ciudadanía, en términos de los presentes lineamientos.

Artículo 7. Las asociaciones civiles que deseen participar para ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por la Dirección, la cual será publicada a través de los medios oficiales de difusión la página oficial del Honrarle Ayuntamiento de Puebla, así como de la Secretaría del Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento

		<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427
			Fecha de elaboración: 20/03/2025

del Municipio de Puebla.

VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 8. Las asociaciones civiles interesadas en participar en el programa y ser beneficiadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Formato de solicitud de apoyo dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mismo que tendrá que contener lo siguiente:


- I. Nombre de la asociación civil;
- II. Escritura pública de la asociación civil, inscrita en el Registro Público y en funciones con al menos un año de antigüedad.
- III. Nombre de las y los integrantes del consejo directivo, encargado o encargados de realizar el trámite correspondiente; así como represente legal
- IV. Firmas autógrafas o huellas digitales;
- V. Domicilio de la asociación civil, ubicado en el municipio de Puebla;
- VI. Teléfono fijo y/o celular; y
- VII. Correo electrónico.

b) En la solicitud deberán explicar, en máximo tres cuartillas, un proyecto de aplicación dentro del Municipio de Puebla y/o sus juntas auxiliares que deberá contener:

- I. Objetivo general;
- II. Objetivos particulares;
- III. Argumentación / justificación, y
- IV. Resultado e impacto esperado de las acciones que pretendan ejecutar, explicando de qué manera utilizarán el apoyo económico, que tendrá como finalidad beneficiar a la población del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares;

c) Copia simple, previo cotejo, del acta constitutiva de la asociación civil debidamente protocolizada ante notario público, así como su inscripción ante el Registro Público.

d) Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal siendo válidas: credencial para votar, cartilla militar liberada,

	<p><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p> <hr/> <p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>
---	---	---

pasaporte y/o cédula profesional; misma que deberá coincidir con los datos de las personas que firman la solicitud;

e) Comprobante de domicilio de la asociación civil, que acredite su residencia en el Municipio de Puebla y/o Juntas Auxiliares con una antigüedad no mayor a tres meses. Para este efecto, se podrán presentar los siguientes documentos: recibo de luz, agua, predial, televisión por cable y/o internet.

f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la asociación civil, copia simple actualizada con una antigüedad no mayor a cinco días hábiles anteriores de presentar la solicitud;

g) Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria; y

h) Carátula de estado de cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.

La recepción de dicha documentación será en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Avenida Reforma 519, Primer Piso, Centro Histórico, Puebla, Puebla, C.P. 72000, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Los criterios a evaluar por parte de la Comisión Dictaminadora serán:


a) Impacto comunitario: personas que serán beneficiadas de manera directa e indirecta;

b) Redacción: coherencia y viabilidad de todos los apartados del proyecto, principalmente en los objetivos y las acciones de impacto, así como el área de intervención;

c) Los proyectos y acciones deben cumplir con los rubros establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos;

d) Igualdad de oportunidades: La cual se refiere al acceso que deben tener todas las personas, para que puedan gozar de las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades implementadas en materia de desarrollo Bienestar.

e) Cohesión social: Se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de desarrollo social, entre las personas y las asociaciones civiles, en especial, aquellas que son más vulnerables; y

	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>

f) Beneficio social: En atención a que los servicios ofrecidos por la asociación civil aporten a las necesidades establecidas en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.


Artículo 9. Las actividades establecidas en el proyecto que presenten las asociaciones civiles deberán contemplar alguno de los rubros siguientes:

- a) Servicio de rehabilitación contra las adicciones a hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad;
- b) Servicios de salud y/o asistencia social a hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad;
- c) Fomento al desarrollo social entre hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad;
- d) Actividades deportivas y culturales con hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad; y
- e) Servicios de educación, asistencia técnica y capacitaciones para el trabajo a hombres mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. Los proyectos serán seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección recibirá los proyectos, en tiempo y forma por las asociaciones civiles interesadas en participar;
- b) Los proyectos deberán cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, establecidos en los presentes Lineamientos para integrar el expediente;
- c) La viabilidad de los apoyos se determinará conforme al objetivo del proyecto relativo a alguno de los específicos del artículo 5, el proyecto de aplicación al que se alude en el inciso b) del artículo 8 y alguna de las actividades consideradas en el artículo 9 de estos Lineamientos que, en su integralidad, serán los criterios para determinar qué Asociación Civil se hará acreedora al apoyo;

	<p><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p> <hr/> <p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>
---	---	---

- d) Una vez recibidos los proyectos propuestos por las asociaciones civiles participantes, la Secretaría los notificará a la Comisión Dictaminadora para que conforme a sus funciones seleccione a los proyectos beneficiados;
- e) La Secretaría será la encargada de notificar la resolución de la Comisión Dictaminadora al representante legal de la asociación civil beneficiaria; y
- f) Al momento de seleccionar los proyectos, la Secretaría deberá dar conocimiento de los expedientes a la Comisión Dictaminadora, para continuar con el trámite correspondiente y notificará vía correo electrónico al representante legal con dos días hábiles de anticipación, para que participen en la conformación del Comité de Participación Social.

VIII. TIPO DE APOYO


Artículo 11. Todos los apoyos derivados del presente Programa serán económicos y por una sola ocasión por un monto de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y hasta \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que será determinado por la Comisión Dictaminadora con base en las necesidades expuestas en el proyecto de solicitud.

Los apoyos serán otorgados a las Asociaciones Civiles dentro de los plazos establecidos en la convocatoria

IX. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Artículo 12. Los apoyos económicos serán otorgados a las asociaciones civiles teniendo en consideración lo siguiente:

- a) La Secretaría, a través de la Dirección, se coordinará con la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para entregar el apoyo correspondiente;
- b) A las asociaciones civiles beneficiadas y, a la persona representante legal que acredite su personalidad acudirá el día, lugar y horario señalado con la finalidad de recibir el apoyo económico respectivo;
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que este impedido acudir el representante legal de la asociación civil podrá acudir una persona distinta, siempre y cuando cuente con un poder notarial otorgado por la persona facultada de la asociación, en el que se acredite su personalidad para recibir el apoyo correspondiente; y

	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>

d) La Secretaría, a través de la Dirección, formalizará la entrega de los apoyos económicos, otorgados a las asociaciones civiles, mismas que deberán firmar los documentos necesarios para integrar el expediente técnico.

X. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 13. Serán causas de cancelación del apoyo y procederá la devolución total del recurso económico, conforme a lo dispuesto por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes casos:


- a) No cumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos; y
- b) Cuando dentro del expediente se encuentre que la documentación exhibida por la asociación civil sea falsa, extemporánea o contenga irregularidades.

XI. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 14. El expediente técnico será integrado y resguardado por la Subsecretaría

a través de la Dirección y contendrá los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud de apoyo dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- b) Copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal que firman la solicitud;
- c) Comprobante de domicilio de la asociación civil, con residencia en Municipio de Puebla y juntas auxiliares, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la asociación civil, actualizado.
- f) Acta constitutiva de la asociación civil, fedatada ante notario público, así como el número de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
- g) Oficio de respuesta para la entrega del apoyo;
- h) Carátula de estado de cuenta bancario a nombre de la asociación civil;
- i) Recibo del apoyo firmado por el representante legal
- j) Acta de entrega-recepción del apoyo firmada por el representante legal de la asociación civil y por la persona integrante del Comité de Participación Social en

 <p>Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD</p>	<p><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p> <p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>
--	---	---

el cual se anexará copia simple de la identificación oficial vigente de las personas que intervengan en el acto;

k) Carta de agradecimiento que será proporcionada por la Dirección, dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

l) Reporte fotográfico georreferenciado de la entrega del apoyo;

m) Avisos de privacidad; y

n) Todos aquellos documentos adicionales necesarios que determine la Dirección los cuales serán especificados en la convocatoria correspondiente

XII. COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 15. La Comisión Dictaminadora estará conformada por:

a) La persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana;

b) Persona especialista y/o académica miembro de una Universidad de prestigio (su participación será honorífica, siendo designada por invitación de la instancia ejecutora del programa); y

c) La persona Titular de la Dirección.

e) La persona Titular de la Jefatura de Departamento de Vinculación a Sectores Público, Privado, Social y Académico.

Artículo 16. Las funciones de la Comisión Dictaminadora serán:


a) Realizar la evaluación de los proyectos que se presenten;

b) Determinar la cantidad de apoyo para cada uno de los proyectos presentados;

c) Emitir el dictamen de los proyectos que resulten beneficiados en los criterios establecidos en apego a los presentes lineamientos del Programa, y

d) Resolver de manera inapelable, en caso de que surjan discrepancias que se desprendan de los proyectos presentados por las asociaciones civiles.

Artículo 17. La Comisión Dictaminadora sesionará de manera ordinaria cada 6 meses con la ejecución del programa, y de manera extraordinaria, con la mayoría

	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>

simple de sus integrantes, las veces que sean necesarias para el desahogo de los asuntos.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con 24 horas de antelación, asegurando que todos los miembros sean debidamente emplazados para su realización.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, la persona Titular de la Subsecretaría tendrá voto de calidad.


XIII. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 18. La Secretaría a través de la Subsecretaría, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas en los mismos y tendrá para efectos de los presentes Lineamientos las obligaciones siguientes:

- a) Verificar que las asociaciones civiles cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Código Civil para el Estado de Puebla.
- b) Integrar el expediente técnico que compruebe la correcta aplicación del recurso aprobado y asignado conforme a los términos y disposiciones establecidos en los presentes lineamientos del apoyo otorgado;
- c) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados; y
- d) Las demás que desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 19. Las asociaciones civiles beneficiadas, a través de su representante legal tienen derecho a recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo y sin costo por parte del personal de la Secretaría, así como la información necesaria, que les permita participar en el Programa contemplado en los presentes Lineamientos.

	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p>
		<p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 20. Las asociaciones civiles beneficiadas, a través su representante legal, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) **Fomentar y promover** relaciones de cooperación, organización y solidaridad mediante acciones de desarrollo social entre las personas y las asociaciones civiles, con especial atención a los sectores más vulnerables.
- b) **Generar** y garantizar que los servicios ofrecidos por la asociación civil respondan a las necesidades establecidas en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

XV. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 21. Para garantizar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al presente Programa, se llevará a cabo la conformación del Comité de Participación Social, cuyos integrantes serán designados mediante un proceso de votación.



Requisitos de los integrantes: Cada integrante deberá cumplir con los requisitos establecidos previamente para poder postularse. Estos requisitos serán detallados en la convocatoria.

La votación se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes pasos:

- Se enviará una convocatoria formal a todos los representantes legales con derecho a voto, indicando la fecha, hora y lugar de la votación.
- En la convocatoria se incluirá una lista de los representantes legales, así como la descripción de los cargos a cubrir.
- La convocatoria debe realizarse con un mínimo de 2 días de anticipación a la fecha de votación.

Dicha votación se efectuará en una sesión convocada por la titular de la Subsecretaría, en la que se elegirá a las personas que formarán parte del Comité, dicho comité estará conformado por:

- a) Presidenta o Presidente;

 	<p><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p> <hr/> <p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>
---	---	---

- b) Secretaria o Secretario; y
- c) 3 Vocales.

Artículo 22. Para la conformación del Comité de Participación Social, la Dirección convocará a los representantes legales de las asociaciones civiles. La selección de los miembros del Comité será realizada mediante un proceso de votación que será de la siguiente manera:

ELECCIÓN

La elección de los miembros del comité se realizará en la sesión convocada.

La votación se realizará mediante cédula que refiere al uso de papeletas que serán depositadas en una urna, para proceder a efectuar un conteo que permita obtener a los miembros. Las y los miembros que obtengan el mayor número de votos serán seleccionados para ser parte del comité.


El resultado del proceso constará en un formato de elección, firmado por las personas participantes.

Los cargos del Comité de Participación Social serán de carácter honorario, no formarán parte de la estructura del Ayuntamiento y tampoco manejarán algún tipo de recurso.

Una vez seleccionadas, las personas designadas deberán presentar, en original y copia, alguno de los siguientes documentos de identificación oficial vigente: credencial para votar, cartilla militar liberada, pasaporte y/o cédula profesional.

Artículo 23. Son facultades del Comité de Participación Social:

- a) Vigilar y dar seguimiento al adecuado uso del recurso otorgado, para el exacto cumplimiento del objeto general y específicos del Programa; de los presentes lineamientos
- b) Asistir a las actividades y reuniones convocadas por la Dirección y la Secretaría a través de la Subsecretaría
- c) Comunicar a la persona titular de la Secretaría en caso de existir el mal uso de los recursos económicos derivado del Programa;

	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 20/03/2025

- d) Mantener a disposición de la Dirección, la información relativa a las actividades que realicen, así como las facilidades para la supervisión correspondiente; y
- e) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto en términos de los presentes Lineamientos.

XVI. INDICADORES

Artículo 24. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados de los proyectos, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y /o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del Municipio.


XVII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 25. Con el objeto de mantener un adecuado seguimiento en la operación del Programa, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría, a través de la Subsecretaría y conforme a la normatividad aplicable llevará a cabo la evaluación y monitoreo de los apoyos otorgados a las asociaciones civiles, para verificar el cumplimiento de las metas alcanzadas, conforme a los presentes Lineamientos.

XVIII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 26. La Dirección estará sujeta a la normatividad aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por la instancia competente, en el momento que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos competentes en materia de control y auditoría.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i>	Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427 Fecha de elaboración: 20/03/2025
---	--	--

XIX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 27. Durante el proceso de ejecución del Programa se obtendrán los datos personales de las personas solicitantes o beneficiadas y de las y los integrantes que conforman el Comité de Participación Social.

I. Datos de personas integrantes de las asociaciones civiles que participen dentro del Programa:

- Identificativos: Nombre completo, sexo, edad, domicilio, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Fiscales: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio fiscal.
- Electrónicos: Correo electrónico.

II. Datos de las personas integrantes del Comité de Participación Social:

- Identificativos: Nombre completo, sexo, edad, domicilio, número de teléfono fijo, número de celular, firma, Clave única de Registro de Población (CURP), número de teléfono fijo y celular y firma.
- Electrónicos: Correo electrónico.

III. Datos sensibles:



- Toma de fotografías de las personas beneficiarias.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad del Programa de Apoyo a Asociaciones Civiles, consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx>

Los datos señalados con anterioridad serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Artículo 28. Los presentes Lineamientos serán publicados en el término y condición fijada por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

 	<p><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	<p>Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427</p> <hr/> <p>Fecha de elaboración: 20/03/2025</p>
---	---	---

Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XX. DERECHOS HUMANOS



Artículo 29. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios, se realicen con base en lo establecido en los presentes Lineamientos y queda prohibida cualquier práctica discriminatoria o distinción alguna en la prestación de los servicios o acciones contenidos en la presente.

XXI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 30. Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar quejas y denuncias, por escrito en contra de las y los servidores públicos encargados de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa, a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XXII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 31. En el desempeño y ejecución de los recursos asignados al Programa, se deberán observar y aplicar las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad,

 	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Asociaciones Imparables.</i></p>	Clave: LIN/01/2025/SBPC/J/2427
		Fecha de elaboración: 20/03/2025

transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 32. En la difusión del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

XXIII. VIGENCIA

Artículo 33. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal y serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.